



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de noviembre de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA.

POR CUANTO, EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

VISTO:

- i. El Informe N° 078-2019-UPM/MDPN, de fecha 24 de octubre de 2019.
- ii. El Informe N° 1817-2019-OPP/MDPN, de fecha 29 de octubre de 2019.
- iii. El Informe Legal N° 441-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 08 de noviembre de 2019.
- iv. La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú, en su artículo 194°, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra carta magna que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el inciso 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que una de las atribuciones del concejo municipal, es aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así mismo el artículo 40° del precitado cuerpo legal preceptúa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en las materias de sus competencias, son de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, de las materias en las que las municipalidades tienen competencias normativa.

Que, el inciso 2) del artículo 230° del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, respecto al debido procedimiento, principio de la potestad sancionadora administrativa, prescribe que no se pueden imponer sanciones sin que se allá tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre las facetas instructora y la sancionadora encomendándolas a autoridades distintas, concordante con lo establecido en el inciso 2) del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, bajo este contexto, mediante Ordenanza N° 012-A/MDPN-2011, de fecha 27 de julio del año 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización de Funciones (MOF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, con cargo a que de ser necesario se modifique o actualice posteriormente dentro del marco legal.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, en su capítulo VII DE LOS ORGANOS DE LINEA, 7.2 SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, en su Artículo 93° establece que la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, es un órgano de línea, encargado de coordinar con la Policía Nacional del Perú y demás Instituciones Públicas y Privadas, para asegurar la protección de personas y bienes, que permitan asegurar la convivencia pacífica de la población de la Municipalidad de Pueblo Nuevo - Chíncha, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas, controlar la correcta aplicación de las normas municipales; así como, organizar a la población para su autodefensa en casos de emergencia.



Que, de acuerdo a sus atribuciones la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, es un órgano de línea responsable de normar, cautelar, ejecutar, controlar, administrar el comportamiento de las normas y disposiciones municipales administrativas que regulan el desarrollo de las actividades económicas, el ornato el desarrollo urbano, saneamiento, salubridad, sanidad, tránsito y transporte urbano y toda contravención a las disposiciones municipales, sancionadas por el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, de cumplimiento obligatorio aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-A-MDPN/2015, de fecha 02 de julio de 2015, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, con la finalidad de lograr que los administrados cumplan en forma voluntarias las normas y disposiciones municipales, teniendo bajo su dependencia el Servicio de Serenazgo.



Que, con Informe N° 238-2019-SGR/MDPN, de la Subgerencia de Rentas, el Informe Técnico N° 067-2019-AMC-UMA/MDPN, de la Unidad de Medio Ambiente, el Informe N° 0116-2019/ODEL/MDPN, de la Oficina de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 2490-2019/JHSR/SGIDU/MDPN, de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, remarcan la importancia y necesidad de la Formalización y Creación de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, en aras de llevar la parte instructiva en materia de pasible fiscalización y control del Distrito, para finiquitar las acciones que conllevan a las sanciones correspondientes, que a su vez significaría el estricto cumplimiento de las Disposiciones Municipales vigentes.



Que, mediante el informe N° 078-2019-UPM/MDPN, de fecha 24 de octubre de 2019, la Oficina de Policía Municipal, presenta al despacho de Gerencia Municipal, la propuesta de formalización y creación de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, con el objeto de vela por el estricto cumplimiento de los Dispositivos Legales de carácter municipal, Leyes de su competencia, Reglamentos, Ordenanzas y Disposiciones Municipales en vigencia. Así mismo señala que los instrumentos de gestión, permiten a las entidades públicas, gestionarse o administrarse de manera ordenada, planificada y eficaz, en ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, constituye una de las herramientas más importantes para la adecuada gestión administrativa de una entidad pública, ya que a través de este, se estipulan las funciones generales y específicas de cada uno de los órganos y unidades orgánicas que conforman nuestra institución, por ello, debe efectuarse las modificaciones que conllevan a cambios significativos o generalizados en la organización que puedan afectar positivamente a la gestión y a sus resultados.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Informe N° 01817-2019-OPP/MDPN, de fecha 29 de octubre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que de acuerdo al Proyecto de Ordenanza Municipal, para la Formalización y Creación de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, en materia de su competencia, corresponde evaluar las proyecciones de ingresos y gastos, presentados por el área correspondiente. En ese sentido, el encargado de Policía Municipal, mediante Informe N° 076-2019-UPM/MDPN, presenta una proyección de recaudación mensual de S/. 189, 000.00 (ciento ochenta y nueve mil 00/100 soles), con un gasto de mensual de S/. 27,800.00 (veintisiete mil ochocientos con 00/100 soles).



Que, en concordancia, con la autonomía política, que gozan las municipalidades, las facultades otorgadas al Concejo Municipal, en función normativa de los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley.



Que, mediante Informe Legal N° 441-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 08 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, es de opinión declarar PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Formalización y Creación de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, debiéndose remitir el proyecto al despacho de la Secretaría General, para ser puesta en agenda de Sesión de Concejo, para su evaluación, debate y aprobación ante el Pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las atribuciones señaladas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la cual establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2019, en la estación Orden del Día, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate del Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la Formalización y Creación de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, que tiene como fin velar por el estricto cumplimiento de las Disposiciones Municipales vigentes.

Que, de conformidad a las facultades establecidas en el inciso 8) del artículo 9°, artículo 40° y artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Formalización y Creación de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, con el fin de cautelar, ejecutar, controlar, administrar el comportamiento de las normas y disposiciones municipales administrativas que regulan el desarrollo de las actividades económicas, el ornato el desarrollo urbano, saneamiento, salubridad, sanidad, tránsito y transporte urbano y toda contravención a las disposiciones municipales, el mismo que consta de, cuatro (4) Artículos Preliminares, cuatro (1) Artículos, veintiséis (26) Numerales, cuatro (4) Disposiciones Complementarias y cuatro (4) Disposiciones Finales y Transitorias.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, para que disponga y ordene el debido cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, para los fines antes mencionados en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia municipal, Subgerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, cumplir con NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal, a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad, a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional y la Unidad de Imagen Institucional su correspondiente difusión en el ámbito del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

Artículo 1°.- Formalización y Creación de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, con el fin de encargarle la responsabilidad de administrar el comportamiento de las normas y disposiciones municipales administrativas que regulan el desarrollo de las actividades económicas, el ornato y el control del desarrollo urbano.

Artículo 2°.- La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Gerencia Municipal de la Entidad Edil, en relación a la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, tiene las siguientes competencias:

- 1) Planificar, organizar, dirigir y controlar el plan integral de Seguridad Ciudadana, garantizando la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública del vecindario.
- 2) Organizar y supervisar las actividades destinadas a la Seguridad Ciudadana, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial de Chíncha y otras sobre la materia; así como, al cumplimiento de las normas de competencia de la Municipalidad de Pueblo Nuevo.
- 3) Hacer cumplir y controlar el respeto y correcta aplicación de las normas vigentes, en salvaguarda de los intereses de la población del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.
- 4) Supervisar, organizar y ejecutar las acciones de control por encargo de los órganos de línea de la Municipalidad.
- 5) Organizar y velar por la integridad de los bienes inmuebles públicos y privados en el ámbito Distrital.
- 6) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos y normas municipales que rigen para el Distrito de Pueblo Nuevo, aplicando las notificaciones sobre sanciones administrativas que establecen las normas legales, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- 7) Realizar las acciones de control por encargo de los órganos de línea de la Municipalidad.
- 8) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos y normas municipales que rigen para el distrito de Pueblo Nuevo.
- 9) Ejecutar acciones de control que permitan el cumplimiento de las normas legales, nacionales y municipales que regulan las actividades de su competencia e imponer a los infractores las sanciones correspondientes mediante resoluciones.
- 10) Dar cumplimiento de las normas legales nacionales y municipales que regulan las actividades de su competencia, e imponer a los infractores las sanciones correspondientes.
- 11) Dirigir y ejecutar control y fiscalización de los mercados de abasto del distrito.
- 12) Realizar operativos organizados con las diferentes dependencias del Gobierno Central a fin de controlar los pesos y medidas.
- 13) Coordinar con las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad la realización de operativos sanitarios (a módulos, locales de atención al público y de expendio de comida).





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Artículo 3°.- Funciones Generales de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal:

- 1) Supervisar, evaluar y fiscalizar el funcionamiento de establecimientos comerciales y/o profesionales, la publicidad exterior, comercio formal o informal, espectáculos públicos no deportivos y ruidos molestos; acordes a la normatividad vigente.
- 2) Realizar las acciones de control conforme a los dispositivos y normas municipales de oficio, por quejas de vecinos o por encargo de los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
- 3) Ejecutar el control de la ciudad siendo Órgano Instructor dentro del procedimiento administrativo, sancionador, notificando las papeletas de infracción, calificando y ordenando las medidas correctivas establecidas en el Régimen Administrativo de Sanciones, tales como decomiso, retención, clausura, retiro, internamiento temporal de animales y vehículos, paralización de obra, demolición, suspensión de evento, suspensión de autorización de comercio ambulatorio y reparación ambiental.
- 4) Ejecutar el control de la ciudad, dentro del procedimiento administrativo sancionador, notificando las papeletas de Infracción Administrativas, ordenando la ejecución de las Medidas Complementarias.
- 5) Ejecutar operativos permanentes e inopinados de verificación complementaria en coordinación con la Policía Nacional, Fiscalía de Prevención del Delito u otros organismos competentes, según sea la materia o caso a fiscalizar.
- 6) Coordinar con las diferentes Subgerencias y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo la realización de diversos operativos que conlleven al orden y cumplimiento de las normas donde se atentan contra la seguridad la vida y la salud de los conciudadanos dentro de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo.
- 7) Calificar la Infracción, emitir informe de Sanción y derivarlas para su cobranza a la Subgerencia de Rentas y/o ejecución forzosa por parte de la Unidad de Ejecución Coactiva.
- 8) Controlar la entrega de talonarios de papeletas de infracción administrativa y otros documentos y/o formatos que se emplean en el proceso de cautelar las normas municipales.
- 9) Solicitar y re seccionar las papeletas de infracción administrativas impuestas.
- 10) Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional correspondiente a sus funciones, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
- 11) Proponer la creación, restructuración de normas municipales y/o instrumentos de gestión para la viabilidad del buen funcionamiento de la unidad para los fines en materia de fiscalización y control.
- 12) Mantener actualizados los registros estadísticos de la Unidad.
- 13) Otras Funciones que le asigne la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de su competencia.

Artículo 4°.- Autorizar la MODIFICACIÓN de la Estructura Orgánica e incluir en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, el servicio de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El cumplimiento de las funciones de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal en materia de Fiscalización Administrativa y Control de la Ciudad se realizara dentro de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo.

Segunda.- E personal de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal (Policía Municipal) tiene la obligación de mantener informado a sus superiores de mayor jerarquía sobre los hechos que darían lugar de informar a las instancias correspondientes que dieran a lugar ante un delito que estaría cometiendo algún ciudadano dentro de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo.

Tercera.- La Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, atenderá eficientemente las denuncias vecinales sea verbal o por escrito, poniendo en conocimiento a los administrados, el proceso de las acciones que se están realizando en el caso de que lo requieran.

Cuarta.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal en el Distrito de Pueblo Nuevo.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Segunda.- La Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, dentro de sus facultades, podrá proponer Ordenanzas y/o normas municipales, que ayuden al debido procedimiento administrativo de sus acciones en materia de Fiscalización y Control de la Ciudad.

Tercera.- Encárguese a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana la formulación del proyecto correspondiente para el desarrollo y su normal funcionamiento del Servicio de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal.

Cuarta.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a realizar las modificaciones presupuestales que permita y viabilice el financiamiento del Servicio de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal.

